

ASIGNA PATENTE MUNICIPAL A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

RECOLETA, 09 JUN. 2017,

1430

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; solicitud de don Ronald Cabezas Ortega con ingreso N°608/2016; informe social donde consta la situación de vulnerabilidad social del solicitante; informe inspectivo favorable de fecha 05 de enero de 2017; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en la Administradora Municipal, la facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de Julio del 2011, que regula el funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICESE** patente municipal a don **RONALD CABEZAS ORTEGA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para ejercer actividad comercial en el Bien Nacional de Uso Publico denominado "**Mercado de Abastos Tirso Molina, local N° 86**, con el giro de: **venta de frutas y verduras**. A contar del 1° semestre de 2017, teniendo en consideración el Decreto Exento N° 985 de fecha 13 de abril de 2017, que aprueba el permiso de uso, esencialmente precario, sobre BNUP local 90 Mercado Tirso de Molina.

Lo anterior, previo pago de los derechos municipales respectivos, el cual deberá efectuarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente decreto.

En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipadamente e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2. La unidad de cobros y enrolamientos deberá girar la respectiva patente, y **realizar los cobros asociados al permiso de uso y patente a contar del mes de junio 2017, toda vez que será la fecha de entrega del local antes individualizado.**

3 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser cedido, transferido, transmitido, prendado, arrendado o subarrendado, o entregado a ningún título.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto,
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en las Ordenanzas Municipales N° 54 y 58;
- c) y cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.

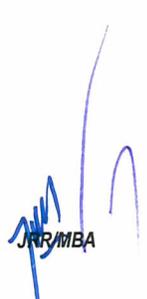
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



JRMBA